



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00016-00
Demandante	Carolina Gómez Vergara en representación del menor M.G.G.
Causante	Felix Antonio Godoy Ramos
Asunto	Fijación de fecha para audiencia
Auto No.	727

ASUNTO

Pronunciarse respecto de la continuación del trámite del proceso.

CONSIDERACIONES

A través del auto No. 335 del 16 de marzo de 2022, se decretó la reanudación del proceso y se instó a las partes para que en el término de ejecutoria de esa providencia, realizaran las manifestaciones que consideraran pertinentes, con la advertencia de que en caso de que no se realizara pronunciamiento alguno se continuaría con el trámite del proceso, esto es, la fijación de fecha para la celebración de la audiencia de presentación de inventarios y avalúos.

Así las cosas, como quiera que dentro del término indicado no se recibió pronunciamiento alguno, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de presentación de inventarios y avalúos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 AM** del **JUEVES VEINTINUEVE (29)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE**

INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES, aplicando las reglas establecidas en el artículo 501 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a los interesados, que en dicha diligencia deberán aportar además del inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y sus respectivos avalúos catastrales actualizados.

Aprobado el Inventario y los avalúos, en la misma audiencia se procederá al **DECRETO DE LA PARTICIÓN** y al reconocimiento del **PARTIDOR** que los interesados hayan designado; de lo contrario se nombrará partidore de la lista de auxiliares de la justicia (C.G.P., art. 507, inciso 2°).

Igualmente se advierte que, para asistir a la audiencia, deben contar con una cuenta de correo electrónico, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc) con el cual puedan participar de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE



RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR QUINTERO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 127

15 de julio de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario